

MENTIRA 6: LAVADO DE ROPA

• Otros cambios, que resultan insuficientes cuando no empeoran la situación; lavado de ropa de trabajo (EPIs) reconocido judicialmente; eliminación progresiva de los convenios provinciales; reserva y prioridad del convenio nacional sobre los tiempos de jornada efectiva y su cómputo en convenios provinciales y autonómicos; se da exclusiva validez al convenio nacional sobre cualquier contradicción con los convenio de ámbito inferior; y suma y sigue...

El lavado de ropa es recurrente también pero **NO, NO SE HA EMPEORADO**. En el anterior convenio el lavado de ropa era obligación de los profesionales. Sin embargo en el actual cuando existe cualquier riesgo de exposición, será obligación de la empresa. Esto supone un avance importante ya que mediante la negociación colectiva existe base para que cuando se realice un traslado o una atención, se pueda considerar que existe riesgo y el lavado de ropa lo realice la empresa.

En este sentido, resulta curioso cuanto menos que un sindicato como USO planteé esta cuestión ya que **ha sido UGT quien ha firmado un acuerdo en sede judicial tras una denuncia de nuestro sindicato para que la empresa se haga cargo del lavado de ropa. Acuerdo que se pretende extender a toda la región.** Sin embargo, quienes no han denunciado, no han negociado y no han propuesto absolutamente nada en este sentido en nuestra región mienten a los trabajadores y trabajadoras diciendo que el convenio estatal empeora.

El texto del **anterior convenio** en este punto era el siguiente:

*Las empresas facilitarán al personal el uniforme, vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, según el diseño de la empresa y consonancia con las épocas de invierno y verano, según las regiones.
Dicho vestuario será repuesto y ampliado, **siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte del trabajador/a.***

Y en el nuevo, se añade la siguiente frase que abre la puerta a obligar a las empresas al lavado de la ropa, **como ya se ha conseguido en nuestra región tras las denuncias interpuestas por UGT.**

a excepción de aquel que pueda o tenga sospecha de poder estar contaminado, en cuyo caso la obligación será de la empresa.